



ACUERDO MINISTERIAL No.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo primero del Decreto Ejecutivo No. 07 de 15 de enero del 2007, publicado en el Registro Oficial NO.36 de 8 de marzo del 2007, se cambia de denominación al Ministerio de Agricultura y Ganadería por el de Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP.

Que mediante Decreto Ejecutivo NO.144 de 26 de febrero del 2007, publicado en el Registro Oficial NO.37 de 9 de marzo del 2007, se transfieren al MAGAP las competencias de pesca, acuacultura y piscicultura que se encontraban a cargo del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad.

Que, en el Registro Oficial NO.120 de 5 de julio del 2007, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 437 de 22 de junio, que en su artículo No.1 establece que: "Será facultad expresa de los Ministros de Estado establecer la organización de cada uno de sus ministerios, en forma especial, la creación o supresión de subsecretarías, sin que sea necesaria la expedición de Decreto Ejecutivo alguno".

Que, el Gobierno Nacional mediante El Plan Nacional de Desarrollo y las, Políticas de Estado para el Sector del Agro, 2007-2020 ha establecido lineamientos generales y específicos en los que el MAGAP deberá actuar, lo cual se resume básicamente en la Reactivación del Sector del Agro por medio del incremento de su productividad y competitividad a través de la canalización del crédito, asistencia técnica, priorización de cultivos, facilitación de la comercialización y fortalecimiento de la institucionalidad del sector.

En uso de las facultades determinadas en los artículos 176, numeral 6 de la Constitución Política y 20 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y atribuciones que le confiere el artículo primero del Decreto Ejecutivo No.437 de 22 de junio del 2007:



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA
Quito-Ecuador

ACUERDA:

Expedir la siguiente modificación al Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca – MAGAP

TÍTULO I DE LA CREACIÓN, ÁMBITO Y OBJETIVOS

Art. 1.- Crear las Subsecretaría de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, con sede en la ciudad de Quito, como dependencia de esta Cartera de Estado.

Art. 2.- Las Subsecretaria de Ganadería tendrá todas las atribuciones de ejecución, regulación y control de las actividades que son de su competencia a nivel nacional.

Art. 3. Objetivos.- Objetivos de la Subsecretaría de Ganadería:

OBJETIVO GENERAL:

Impulsar una base sustentable que permita el desarrollo ganadero en el país, buscando establecer una mejor calidad de vida para los productores, apoyando en el establecimiento de políticas para el sector ganadero a través de acciones directas que garanticen la provisión, explotación, distribución y comercialización de productos de calidad bajo el concepto de seguridad alimentaria.

OBJETIVOS ESTRATEGICOS:

1. Establecer y fortalecer la institucionalidad del sector ganadero que permitan el desarrollo sustentable del sector.
2. Fomento ganadero; incrementar la actividad económica del sector ganadero.
3. Establecer el mejoramiento genético del sector ganadero
4. Apoyar en la emisión de Políticas y Normas para el establecimiento de programas y proyectos de salud y bienestar animal para garantizar la provisión de productos inocuos para el consumo nacional e internacional.
5. Emitir directrices para la implementación de programas de capacitación e investigación especializada en los campos de nutrición, salud, manejo, mejoramiento genético y biotecnologías relacionadas con el sector ganadero, a través de las entidades especializadas.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA
Quito-Ecuador

6. Utilizar la investigación de la estructura socio-económica del sector ganadero para su desarrollo.
7. Preservar, proteger y regular los Recursos Zoogenéticos para fortalecerlos y valorizarlos.
8. Consolidar, estimular y optimizar la imagen del país como productor de alimentos de calidad, tanto para el consumo interno como para la exportación y fortalecer la inversión del sector productivo, bajo los conceptos de trazabilidad.
9. Apoyar en el establecimiento de políticas para crear planes y programas de implementación de predios libres de enfermedades.
10. Establecer la coordinación con las instituciones crediticias nacionales e internacionales en materia de crédito ganadero.
11. Fortalecer el sistema de asociatividad del sector ganadero.
12. Regularizar y normar las cadenas de producción del sector ganadero.
13. Promover la calidad y la eficiencia en la cadena productiva ganadera implementando los conceptos de trazabilidad.
14. Instituir políticas planes y programas en los proyectos de fomento ganadero.
15. Establecer sistemas de evaluación y auto evaluación permanente por parte del sector ganadero debidamente acreditado.
16. Difundir a nivel nacional e internacional los planes, programas, proyectos y resultados de la Subsecretaría de Ganadería.
17. Gestionar el financiamiento respectivo para los planes, programas, proyectos e investigaciones ante los organismos nacionales e internacionales

DE LA SUBSECRETARIA

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. Asesorar al Ministro, Viceministro y demás autoridades a nivel nacional, de manera que sus acciones se encuentren enmarcadas en las políticas de Estado que promueven e impulsan el desarrollo del sector ganadero.
2. Elaborar el Plan Operativo Anual y la Proforma Presupuestaria de funcionamiento de la Subsecretaría de Ganadería.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA
Quito-Ecuador

3. Elaborar estudios específicos, diagnósticos y proyecciones, del sector ganadero en coordinación con el sector público y privado, para programar y recomendar las actividades del sector.
4. Impulsar el desarrollo ganadero, considerando básicamente sus componentes: medio ambiente, nutrición, salud, manejo, genética, Comercialización e Industrialización.
5. Fomentar programas de desarrollo, manejo, investigación y sustentabilidad de pastizales y demás cultivos que permitan mejorar la producción y la productividad del sector ganadero.
6. Proponer los planes, programas y proyectos específicos del sector ganadero.
7. Coordinar las acciones de los consejos consultivos que tienen relación con el desarrollo ganadero.
8. Elaborar un plan de coordinación en el área técnica con diferentes actores y entidades adscritas vinculadas al MAGAP
9. Promover, y supervisar políticas y estrategias que impulsen el desarrollo sustentable del sector, la industrialización, comercialización de los productos y subproductos de origen ganadero y la preservación de los recursos zoogenéticos.
10. Supervisar y apoyar en el mejoramiento de los sistemas sanitarios en coordinación con otras instituciones públicas y privadas.
11. Establecer la normativa para evitar la diseminación de enfermedades de la producción y zoonóticas.
12. Mantener actualizado un sistema de registro y control de documentos.
13. Participar en las negociaciones de acuerdos bilaterales y multilaterales con implicaciones sanitarias y de inocuidad en alimentos.
14. Promover la regulación de mataderos, ferias, plantas procesadoras de lácteos, cárnicos y otros.
15. Proponer alianzas estratégicas con los sectores involucrados, con la finalidad de iniciar acciones encaminadas al fortalecimiento del sector ganadero.
16. Proponer la creación del programa de mejoramiento genético nacional y la creación de centrales de mejoramiento genético, transferencia de embriones y bancos de germoplasma para la provisión de material genético con estándares de calidad internacional y la preservación y recuperación de recursos zoogenéticos.
17. Buscar el financiamiento y cooperación ante organismos nacionales e internacionales para la ejecución de los planes, programas y proyectos.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA
Quito-Ecuador

18. Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades que en el ámbito de su competencia técnica, establecida en la normativa nacional vigente.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 5. Direcciones y unidades administrativas.- La Subsecretaría de Ganadería contará con las siguientes Direcciones y unidades administrativas:

1. Dirección de Bovinos de Carne

- a. Unidad de Producción y Productividad para el Bovino de Carne.
- b. Unidad de Mejoramiento Genético del Bovino de Carne.
- c. Unidad de Comercialización e Industrialización de la Carne

2. Dirección de Bovinos de Leche

- a. Unidad de Producción y Productividad para el Bovino de Leche
- b. Unidad de Mejoramiento Genético del Bovino de Leche
- c. Unidad de Comercialización e Industrialización de la Leche

3. Dirección de Terceras Especies

- a. Unidad de Producción y Productividad para Terceras Especies
- b. Unidad de Mejoramiento Genético de Terceras Especies
- c. Unidad de Comercialización e Industrialización de Terceras Especies

4. Dirección de Salud Animal

- a. Unidad de Calidad y Trazabilidad
- b. Unidad de Enfermedades de la Producción
- c. Unidad de Enfermedades Zoonóticas

SECCIÓN I DE LA DIRECCIÓN DE BOVINOS DE CARNE

Art. 6. Dirección de Bovinos de Carne.- Las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Bovinos de Carne son las que se detallan a continuación:

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. Implementar y fomentar ésta actividad, de conformidad a los lineamientos estratégicos y la política, definidas por el nivel ejecutivo del MAGAP.
2. Fomentar la explotación de los bovinos de carne cumpliendo normas y requisitos que permitan garantizar la seguridad alimentaria de la población, la calidad y la exportación de productos y subproductos cárnicos de manera sustentable y protegiendo el medio ambiente.
3. Participar, proponer, y evaluar planes, programas, y proyectos específicos que promuevan la industrialización, comercialización y consumo de carne y sus derivados.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA
Quito-Ecuador

4. Proponer los mecanismos para la gestión y asignación de recursos financieros del estado e instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales y ONGs, así como alianzas estratégicas con los diversos gremios y universidades involucradas en el área.
5. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos específicos que estimulen y desarrollen esta actividad.
6. Establecer los mecanismos para generar valor generado a los productos y subproductos provenientes del bovino de carne.
7. Elaborar y actualizar las normas legales y técnicas para racionalizar los procesos de producción, comercialización e industrialización de los productos y subproductos cárnicos.
8. Promover eventos de capacitación en coordinación con entidades públicas y privadas.
9. Implementar y difundir los resultados provenientes de la cadena de la carne.
10. Fomentar y supervisar la ejecución de los sistemas de trazabilidad en la cadena de la carne para garantizar la calidad e inocuidad de los productos bajo las normas de seguridad alimentaria.
11. Promover, evaluar y difundir los planes, programas y proyectos del bovino de carne.
12. Promover un modelo de Asociatividad acorde al sistema de producción.
13. Definir las líneas de investigación sobre bovino de carne que sean de interés nacional, a ser ejecutadas por organismos especializados.
14. Cumplir con las demás funciones, atribuciones, delegaciones y responsabilidades que asigne el Subsecretario de Ganadería y autoridades superiores.
15. Cumplir con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás disposiciones que tengan relación directa con las actividades de la Dirección.

DE LA DIRECCIÓN DE BOVINOS DE LECHE

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. Implementar y fomentar ésta actividad, de conformidad a los lineamientos estratégicos y la política, definidas por el nivel ejecutivo del MAGAP.
2. Fomentar la explotación de los bovinos de leche cumpliendo normas y requisitos que permitan garantizar la seguridad alimentaria de la población, la calidad y la exportación de productos y subproductos lácteos de manera sustentable y protegiendo el medio ambiente.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA
Quito-Ecuador

3. Participar, proponer, y evaluar planes, programas, y proyectos específicos que promuevan la industrialización, comercialización y consumo de la leche y sus derivados.
4. Proponer los mecanismos para la gestión y asignación de recursos financieros del estado e instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales y ONGs, así como alianzas estratégicas con los diversos gremios y universidades involucradas en el área.
5. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos específicos que estimulen y desarrollen esta actividad.
6. Establecer los mecanismos para generar valor generado a los productos y subproductos provenientes de la leche.
7. Elaborar y actualizar las normas legales y técnicas para racionalizar los procesos de producción, comercialización e industrialización de los productos y subproductos lácteos.
8. Promover eventos de capacitación en coordinación con entidades públicas y privadas.
9. Implementar y difundir los resultados provenientes de la cadena de la leche y el control lechero nacional.
10. Fomentar y supervisar la ejecución de los sistemas de trazabilidad en la cadena de la leche para garantizar la calidad e inocuidad de los productos bajo las normas de seguridad alimentaria.
11. Promover, evaluar y difundir los planes, programas y proyectos del bovino de leche.
12. Promover un modelo de Asociatividad acorde al sistema de producción.
13. Definir las líneas de investigación sobre bovino de leche que sean de interés nacional, a ser ejecutados por organismos especializados-
14. Cumplir con las demás funciones, atribuciones, delegaciones y responsabilidades que asigne el Subsecretario de Ganadería y autoridades superiores.
15. Cumplir con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás disposiciones que tengan relación directa con las actividades de la Dirección.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA
Quito-Ecuador

DIRECCIÓN DE TERCERAS ESPECIES

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. Proponer y ejecutar acciones específicas sobre: aves, porcinos, ovinos, caprinos, cuyes, conejos, bufalinos, camélidos, équidos, las mismas que estarán enmarcadas en la política y estrategia definida por el nivel ejecutivo del MAGAP.
2. Fomentar la explotación de las aves, porcinos, ovinos, caprinos, cuyes, conejos, bufalinos, camélidos, équidos, cumpliendo normas y requisitos que permitan garantizar la seguridad alimentaria de la población, la calidad y la exportación de productos y sus subproductos de manera sustentable y protegiendo el medio ambiente
3. Participar, promover y evaluar planes, programas, y proyectos de industrialización, comercialización, utilización y consumo de terceras especies.
4. Fomentar e impulsar el desarrollo de los équidos.
5. Establecer los mecanismos para generar valor agregado a los productos y subproductos provenientes de estas actividades.
6. Elaborar y actualizar las normas legales y técnicas para racionalizar los procesos de producción, comercialización e industrialización de los productos y subproductos provenientes de estas actividades.
7. Promover eventos de capacitación en coordinación con entidades públicas y privadas.
8. Implementar y difundir los resultados provenientes de las respectivas cadenas productivas referentes a estas actividades.
9. Fomentar sistemas de trazabilidad en las cadenas correspondientes para garantizar la calidad e inocuidad de los productos bajo las normas de seguridad alimentaria.
10. Promover, evaluar y difundir los planes, programas y proyectos de éstas actividades.
11. Promover un modelo de asociatividad acorde al sistema de producción.
12. Definir las líneas de investigación sobre terceras especies a ser ejecutados por organismos especializados.
13. Cumplir con las demás funciones, atribuciones, delegaciones y responsabilidades que asigne el Subsecretario de Ganadería y autoridades superiores.
14. Cumplir con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás disposiciones que tengan relación directa con las actividades de la Dirección.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA
Quito-Ecuador

DE LA DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. Apoyar en la emisión de políticas y normas generales para proteger y mejorar la salud animal correspondientes a esta Subsecretaría.
2. Supervisar el funcionamiento de los sistemas sanitarios en coordinación con otras instituciones públicas y privadas y establecer directrices para su mejoramiento.
3. Promover y fortalecer la participación de los sectores público y privado en las Buenas prácticas de manejo.
4. Promover la normalización y regulación en la utilización de insumos que garanticen la explotación ganadera.
5. Promover la implementación del programa de predios libres de enfermedades a ser implementados por el organismo especializado en coordinación con las instituciones públicas y privadas.
6. Apoyar y promover planes y programas de erradicación de enfermedades de la producción y zoonóticas bajo parámetros internacionales para permitir la exportación de productos provenientes del sector ganadero a ser ejecutados por los organismos especializados.
7. Participar en la negociación de acuerdos bilaterales y multilaterales en el campo de la salud del ganado e inocuidad de alimentos.
8. Cumplir con las demás funciones, atribuciones, delegaciones y responsabilidades que asigne el Subsecretario de Ganadería y autoridades superiores.
9. Cumplir con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás disposiciones que tengan relación directa con las actividades de la Dirección.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Derogase todas las disposiciones, normas y reglamentos que se opongan a la presente modificación del Estatuto Orgánico por Procesos del MAGAP

SEGUNDA.- La estructura básica, productos y servicios que se generan en el MAGAP, se sustentarán en el ordenamiento legal, la planificación estratégica del agro y del Ministerio, así como en los planes de Desarrollo Económico del país, de Reactivación Productiva del Agro y Políticas de Estado para el Agro, que afecten directamente al portafolio de productos.

TERCERA.- Los funcionarios, servidores y trabajadores del Ministerio, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se regirán a los procesos, subprocesos y productos establecidos en este estatuto, así como a la normatividad vigente y procedimientos



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA
Quito-Ecuador

internos, planes, programas y proyectos que para el efecto establezca el Proceso Gobernante.

CUARTA.- Todas las unidades técnicas y administrativas deberán sujetarse al esquema de procesos y la cadena de valor establecidos en este estatuto, así como a las normas y procedimientos internos: cambios administrativos, reubicación y optimización de los recursos humanos entre otras, dentro de las sedes de trabajo, como lo determina la Ley y establezca el Ministro, previa propuesta de la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Solicitar a la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y de remuneraciones del Sector Público SENRES y al Ministerio de Economía y Finanzas la implementación de todos los procesos y cambios administrativos que sean necesarios para la ejecución del presente Acuerdo Ministerial.

Esta nueva estructura se incorporará al Orgánico en vigencia del MAGAP.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, y previa la aprobación de la SENRES y Ministerio de Finanzas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese al Director de Desarrollo Organizacional.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Quito,

24 SET. 2008

Econ. Walter Poveda Ricaurte

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA